

el Expte. y por su propia Confesión, en la de
Urgencia, contiene lo que han nombrado sus fa-
torey mal Caso. En virtud de la que se le
ha encargado al Sindico P. el referido Expte.
y como ya consta el acto formal y
previo del perjuicio que el P. P. ha re-
 corrido, y le exige en Conciencia á M.
mencionado; consultando sus Determinacio-
nes, con las justas intenciones el O. S. en
demonstración de su celo Patriótico; han
sido dar á O. S. como veía una moción
intabulada y presentada con el propio Ex-
pediente, á Distinción de lo que habe-
cho el Abogacido en el Asun. que
previno á O. S. digne de consideración, por
disponer á el Sindico P. lo que la su
persidad el Consejo, le tiene concedido
Cumplimentado por O. S. para R. Tu-
riva, y todos sus funcionarios legales q.
hablan en ese sentido, á fin de que se
seya acordar y prevenirle, lo que la Re-
vind. e integridad de O. S. tenga por
necesario para contener esto abusivo, e
infantil, y otros excusos contra la

